



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 185.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE HABILITACIÓN
DE SERVICIOS ANEXOS PRESTADOS POR EL PCSC.**

Asunción, 13 de febrero de 2023

VISTO: El Memorandum SSECS/DGFDyCE/003/2023 de fecha 17 de enero de 2023 de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la Resolución que reglamenta el proceso de habilitación de servicios anexos prestados por el PCSC; y

CONSIDERANDO: Que, La Ley N° 904/1963 «Que Establece las Funciones del Ministerio de Industria y Comercio» y sus modificatorias y ampliado por la Ley N° 2961/2006 y la Ley N° 5289/2014;

Que, la Ley N° 6822 de fecha 30 de diciembre de 2021 "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos", en su Artículo 96 instituye al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación a través de la Dirección General de Comercio Electrónico dependiente del Viceministerio de Comercio y Servicios;

Que, el Decreto 7576 "Por el cual se reglamentan artículos de la ley N° 6822/2021, de los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos";

Que, el artículo 2° del Decreto N° 7576/2022 señala que se faculta al Ministerio de Industria y Comercio, en el ámbito de su competencia, a dictar las resoluciones que fueren necesarias para la implementación del régimen jurídico "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos";

Que, de conformidad a las disposiciones de los DOC-ICPP-03, DOC-ICPP-04, DOC-ICPP-05, DOC-ICPP-07 y DOC-ICPP-08 la Autoridad de Aplicación debe conceder la habilitación de los servicios anexos como Autoridad de Registro, Autoridad de Validación y Prestador de Servicio de Soporte prestados por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza para lo cual es requerido un Informe de Evaluación de la Conformidad expedido por un Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado por el MIC;

Que, resulta necesario reglamentar el proceso de habilitación de servicios anexos que serán brindados por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza y asimismo contar con una versión ajustada del formulario de solicitud FOR-ICPP-07 versión 1.0;

Que, este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar resoluciones que fueren necesarias en consonancia a la Ley N°6822/2021 y el Decreto Reglamentario;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 185.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE HABILITACIÓN
DE SERVICIOS ANEXOS PRESTADOS POR EL PCSC.**

- 2 -

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, considera que se debe dar trámite correspondiente a lo solicitado por las Direcciones Responsables, según Providencia D.A.A. N° 20 de fecha 7 de febrero de 2023;

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1°, inciso b) del Decreto N° 2.348/1999 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio - Ley N° 904/63, y se Deroga el Decreto N° 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO


RESUELVE:

- Artículo 1°.** Reglamentar el proceso de habilitación de servicios anexos prestados por el PCSC como Autoridad de Registro, Autoridad de Validación, Prestador de Servicio de Soporte y Generación o gestión de datos de creación de firma electrónica y/o sello electrónico en nombre del firmante o creador del sello.
- Artículo 2°.** Aprobar el procedimiento de habilitación de servicios anexos prestados por el PCSC, DOC-ICPP-24 conforme al Anexo I que forman parte de la presente Resolución.
- Artículo 3°.** Modificar y dejar sin efecto el Formulario de solicitud de servicios anexos FOR-ICPP-07 versión 1.0 Anexo II de la Resolución N° 1383/2022 Por la cual se reglamenta el proceso de solicitud de inicio y modificación de la prestación de servicios de confianza cualificados y en consecuencia aprobar y poner en vigencia el Formulario de solicitud de servicios anexos FOR-ICPP-07 versión 2.0.
- Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



 <p>TETÀ MBA'E'APOPY HA NEMU MBA'ANU INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	<p>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA CUAL POR SE REGLAMENTA EL PROCESO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS PRESTADOS POR EL PCSC.</p>	<p>Página N° 1/4 Anexo de la Resolución N° 185/2023</p>
--	---	---

ANEXO I

**PROCESO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS
PRESTADOS POR EL PCSC**

DOC-ICPP-24

Versión 1.0



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





TETÁ MBA'E'ÁPOPY
HA REMU
Ministerio de
INDUSTRIA
Y COMERCIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
POR LA CUAL POR SE REGLAMENTA EL
PROCESO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS
ANEXOS PRESTADOS POR EL PCSC.

Página N° 2/4
Anexo de la
Resolución
N° 185/2023

CONTROL DOCUMENTAL

Documento	
Título: Procedimiento de habilitación de servicios anexos prestados por el PCSC	Nombre Archivo: DOC-ICPP-24 Vers 1.0
Código: DOC-ICPP-24	Soporte Lógico: https://www.acraiz.gov.py/
Fecha: / /2023	Versión: 1.0


Registro de cambios		
Versión	Fecha	Motivo de cambio
1.0	/ /2023	Versión inicial

Distribución del documento	
Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	
Prestadores Cualificados de Servicios de Confianza (PCSC)	
Documento Público	

Control del documento	
Elaborado por: LUJÁN OJEDA	
Verificado por: JENNY RUÍZ DÍAZ	
Aprobado por: LUCAS SOTOMAYOR	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 <p>TETÁ MBA'E' APOPY HA NEMU Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	<p>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA CUAL POR SE REGLAMENTA EL PROCESO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS PRESTADOS POR EL PCSC.</p>	<p>Página N° 3/4 Anexo de la Resolución N° 185/2023</p>
---	---	---

PROCESO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS PRESTADOS POR EL PCSC

I. INTRODUCCIÓN


De conformidad a las disposiciones de los DOC-ICPP-03, DOC-ICPP-04, DOC-ICPP-05, DOC-ICPP-07, DOC-ICPP-08, la AA debe conceder la habilitación de los servicios anexos como Autoridad de Registro, Autoridad de Validación, Prestador de Servicio de Soporte y Generación o gestión de datos de creación de firma electrónica y/o sello electrónico en nombre del firmante o creador del sello prestados por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza.


Por lo tanto, el presente documento tiene por objetivo establecer el proceso de habilitación de los referidos servicios anexos que serán prestados por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

- a. **Solicitud.** Se iniciará por medio de un formulario de solicitud FOR-ICPP-07 presentado a la AA, acompañado del comprobante de pago de los costos asociados según el caso que corresponda. Se requerirá la presentación individual de formularios en caso de solicitar más de una AR y/o AV (propia y/o delegada), o más de un PSS, así como en el caso de la habilitación del servicio de generación o gestión de datos de creación de firma electrónica y/o sello electrónico en nombre del firmante o creador del sello vinculado a un HSM distinto y situado en infraestructura diferente.
- b. **Documentación.** Deberá presentar el informe de evaluación de la conformidad expedido por un OEC acreditado por la AA, el cual compruebe el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los documentos DOC-ICPP-03, DOC-ICPP-04, DOC-ICPP-05, DOC-ICPP-07 y DOC-ICPP-08 según corresponda.
- c. **Notificaciones y plazos.** Las notificaciones se realizarán con una antelación de cinco días hábiles. El mismo plazo se considerará para los pedidos de documentaciones, informaciones y requerimientos salvo que revistan carácter de urgencia en cuyo caso la AA podrá indicar un plazo menor que lo señalará expresamente en la notificación o podrá ser mayor según la complejidad o criticidad a criterio de la AA.
- d. **Inspecciones:** La realización de la inspección/es tendrá carácter excepcional y podrán ser presenciales o virtuales a criterio de la AA, previa notificación. Durante este proceso, podrá solicitar documentación adicional, por intermedio de sus funcionarios o recurrir a terceros independientes y técnicamente cualificados para que le asistan en las labores de supervisión y control.


 Lic. Claudia Dinatale
 Directora General



 TETÁ MBA'E'APORY HA REMU Ministerio INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 4/4
	POR LA CUAL POR SE REGLAMENTA EL PROCESO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS PRESTADOS POR EL PCSC.	Anexo de la Resolución N° 185/2023

- e. **Plazo.** El cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente será certificado dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, prorrogables por una vez en igual período y por motivos fundados.
- f. **Dictamen de la DGCE.** La DGCE emitirá dictamen sobre la solicitud de habilitación presentada previo informe de la dependencia técnica y basada en el IEC. Así también lo hará en el caso de requerirse prórroga del plazo de verificación de cumplimiento indicado en el ítem e).
- g. **Aprobación.** Culminado el proceso, si la AA concluyere que el PCSC cumple con los requerimientos prescriptos para la prestación de los servicios anexos como AR, AV propia/delegada, PSS, habilitación del servicio de generación o gestión de datos de creación de firma electrónica y/o sello electrónico en nombre del firmante o creador del sello vinculado procederá por medio de Resolución a conceder la habilitación correspondiente.
- h. **Rechazo.** En el caso de que concluyere que no se reúnen los requerimientos prescriptos procederá al rechazo de la solicitud vía Resolución.

III. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

SIGLA/ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AA	Autoridad de Aplicación
AR	Autoridad de Registro
AV	Autoridad de Validación
DGCE	Dirección General de Comercio Electrónico
MIC	Ministerio de Industria y Comercio
PCSC	Prestador Cualificado de Servicios de Confianza
PSS	Prestador de Servicio de Soporte
OEC	Organismo de Evaluación de la Conformidad
IEC	Informe de Evaluación de la Conformidad

